


Resolución Gerencial N°544-2024-MDP/GM


Pichari, 16 de octubre de 2024

VISTOS:




La Opinión Legal N°1141-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°799-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01188-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°01341-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°6421-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°4641-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°016-2024-MDP-OSLP/JDHP-SO del Supervisor de Obra, Carta N°232-2024-MDP-GI/VPQ-RO del Residente de Obra; respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, y;


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;




Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";



Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: “para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 586-2023-MDP/IGI**, de fecha **18 de agosto de 2023**, en su artículo primero, resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2284100, con un presupuesto total de S/. 2'999,142.31; con un plazo de ejecución de 180 días calendario cuya modalidad de ejecución será por administración directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°255-2024-MDP/GM** de fecha **24 de mayo del 2024**, en su artículo primero resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificada en 80 días calendario; a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2284100; por la causal de *Atrasos y Paralizaciones Ajenas a la Voluntad del Residente de Obra*, y por la *Demora por Desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos u otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, debidamente sustentados*; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en su artículo segundo resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 80,221.20 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 20/100 SOLES); a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2284100; por la causal de la *Demora por Desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos u otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, debidamente sustentados*; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 435-2024-MDP/GM** de fecha **14 de agosto del 2024** en su artículo primero se resuelve APROBAR, la solicitud de Ampliación Presupuestal por actualización de precios de bienes y servicios, por el monto de S/498,777.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles), a favor del

proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2284100, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°451-2024-MDP/GM** de fecha **26 de agosto de 2024**, en su artículo primero resuelve APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL N°01 por partidas nuevas por el monto ascendente a la suma de S/388,943.54, (Trescientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 54/100 soles), y por AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 45 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a la suma de S/. 47,149.63 (Cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con 63/100 Soles); por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, haciendo un TOTAL de S/. 436,093.17 (Cuatrocientos treinta y seis mil noventa y tres con 17/100 soles), con una incidencia de 14.54% del expediente técnico del proyecto mencionado, en beneficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, y en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N°232-2024-MDP-GI/VPQ-RO** de fecha **18 de setiembre del 2024** del Residente de Obra Ing. Victorino Perez Quispe, solicita la Aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N°03 por 60 días calendarios, computados desde el 20 de octubre al 18 de diciembre del 2024, en el cual serán ejecutadas las partidas afectadas en la ruta crítica, partidas pendientes por ejecutarse, con reconocimiento de mayores gastos generales por S/ 33,275.00 soles y gastos de supervisión por S/ 13,000.00 soles, recomendando a la supervisión realizar la revisión y aprobar el pedido presentado el mismo que se encuentra sustentado y motivado, señalando como causales para la concesión de dicha ampliación de plazo la demora en los procesos de contratación, precipitaciones pluviales, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas físicas del proyecto y sus objetivos específicos, como del contractual (Expediente técnico) y obras adicionales;

Que, mediante **Carta N°016-2024-MDP-OSLP/JDHP-SO** de fecha **23 de setiembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Jhon Duberli Huamani Palomino, Quien solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 por 60 días calendarios, computados desde el 20 de octubre al 18 de diciembre del 2024, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por S/ 33,275.00 soles y gastos de supervisión por S/ 13,000.00 soles, recomendando a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos dar la aprobación de la presente solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N°03, para su emisión vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°4641-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **01 de octubre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien determina OPINION FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N°03 por 60 días calendarios, computados desde el 20 de octubre al 18 de diciembre del 2024, en el cual serán ejecutadas las partidas afectadas en la ruta crítica, partidas pendientes por ejecutarse, con reconocimiento de mayores gastos generales por S/ 33,275.00 soles y gastos de supervisión por S/ 13,000.00, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, según el siguiente detalle:

RESUMEN MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION

Componente	Solicitud Reconocimiento Ampliación de Plazo	Presupuesto Final
Gastos Generales	S/ 33,275.00	S/ 33,275.00
Gastos de Supervisión	S/ 13,000.00	S/ 13,000.00
Total	S/ 46,275.00	S/ 46,275.00

Que, mediante **Informe N°6421-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **04 de octubre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo de la AMPLIACION DE PLAZO N°03, cuantificado en 60 días calendarios, con RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, necesarios para la dirección Técnica y Administrativa durante la ampliación de plazo del proyecto, con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Parcial
1	Mayores Gastos Generales	S/ 33,275.00
2	Mayores Gastos de Supervisión	S/ 13,000.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION.		S/ 46,275.00

Que, mediante Informe N°01341-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 10 de octubre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien propone la ANULACION de proyectos de inversión pública "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2535839, y "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2577244, y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2537944, con la finalidad de financiar el proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, asimismo efectúa la propuesta de meta habilitadora:

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2535839	0142	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	20,066.00	-
2577244	0150	ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	18,374.00	-
2537944	0132	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	7,845.00	-
2284100	0137	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.	-	46,275.00

Que, mediante Informe N°01188-2024-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 14 de octubre del 2024 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar los proyectos con código único de inversión 2535839, 2577244, 2537944, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutivo de la AMPLIACION DE PLAZO CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, por el importe total de S/ 46,275.00 soles (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N°0799-2024-MDP-OPP** de fecha **15 de octubre del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite el marco presupuestal disponible de los proyectos proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el importe total de S/ 46,275.00 soles (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante **Opinión Legal N°1141-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **16 de octubre del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N°03 por 60 días calendarios por la causal de desabastecimiento de materiales y caso fortuito o fuerza mayor, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por el monto de S/ 46,275.00 soles (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), en beneficio del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal s) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** por 60 días calendarios, por la causal de desabastecimiento de materiales y caso fortuito o fuerza mayor, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a la suma de S/ 46,275.00 soles (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), en beneficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, y en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2284100, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma,

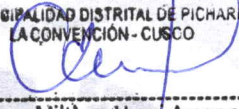
asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F.
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION -CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huan Aragon
GERENTE MUNICIPAL

